REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 427

(24 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2026, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos que evidenciaron la necesidad de contratar el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

B. Que la escogencia del contratista se adelantó mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

C. Que el presupuesto oficial del proceso de selección de Licitación Pública No. **LP-010-2026,** asciende a DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.398.867.283,00) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

D. Que el proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000414, con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026.

E. Que el veinticinco (25) de junio de 2026 se publicaron en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, otorgándose a los interesados la oportunidad de formular observaciones hasta el nueve (9) de julio de 2026.

F. Que la Entidad analizó y respondió las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y publicó las respuestas y documentos correspondientes en SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

G. Que, dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron las correspondientes observaciones, las cuales fueron atendidas y resueltas dentro del término establecido para tal efecto, tal como se puede verificar en la plataforma SECOP II; y que, posteriormente, mediante Resolución No. 358 del quince (15) de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026 y se dispuso la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que hacen parte del proceso

H. Que el día diecisiete (17) de julio de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos, reconocimiento de la zona y aclaración de los pliegos de condiciones, sin que se presentaran oferentes a la misma. Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo a las observaciones allegadas de manera escrita, mediante la Adenda No. 001 del diecisiete (17) de julio de 2026, se dispuso la publicación del Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial, debidamente diligenciado, con el propósito de garantizar la debida publicidad y transparencia del proceso de selección.

I. Que mediante Adenda No. 002 del veintiuno (21) de julio de 2026 se aclaró y modificó la Actividad Secundaria (1) del numeral 3.5.2 del documento base, precisando la experiencia en proyectos de construcción de alcantarillados y la acreditación de ciento setenta y siete metros (177 m), equivalentes al cincuenta por ciento

(50 %) de la longitud total de tubería prevista, en material PVC y diámetro representativo entre ocho (8) y veinticuatro (24) pulgadas.

J. Que el cronograma del proceso fue objeto de las modificaciones publicadas oportunamente en SECOP II; por tanto, las etapas de cierre, evaluación, traslado, subsanación y audiencia efectiva de adjudicación se surtieron en las fechas y horas previstas en el cronograma vigente para cada actuación.

K. Que, efectuado el cierre del proceso el veinticuatro (24) de julio a las 5:00 PM a través de SECOP II, se recibieron treinta y cuatro (34) ofertas, las cuales fueron objeto de verificación jurídica, financiera, organizacional y técnica por el Comité Evaluador.

No.	OFERENTE
1	CONSORCIO VÍAS CR 2026
2	CONSORCIO VIAMETA
3	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA GARCÍA MORENO S.A.S.
4	CONSORCIO MI GUADUAS 2026
5	CONSORCIO VÍAS GUADUAS 2026
6	CONSTRUCCIONES MC Y CM S.A.S. (MIGUEL CÁRDENAS)
7	UJ INGENIEROS S.A.S.
8	CONSORCIO MEGAVÍAS 010
9	CONSORCIO FÉNIX
10	CONSORCIO GUADUAS GM
11	HOBEFEL S.A.S.
12	CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S.
13	CONSORCIO INFRAVIAL GUADUAS
14	CONSORCIO VR-GC
15	CONSORCIO MTE
16	CONSORCIO MEJORAMIENTO VÍAS GUADUAS 2026
17	CONSORCIO CUNDINAMARCA JJ
18	CONSORCIO JAC 2026
19	CONSORCIO PAVI GUADUAS
20	CONSORCIO VÍAS GUADUAS CGP
21	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S.
22	VÍAS Y EDIFICACIONES JS S.A.S.
23	CONSTRUCTORA SILVER S.A.S.
24	UT 3MDR
25	ARMELCO S.A.S.
26	CONSORCIO SAN JOSÉ GUADUAS 2026
27	CONSORCIO GCJ GUADUAS
28	CONSORCIO GUADUAS 477
29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL GUADUAS
30	CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.
31	INACON S.A.S.
32	CONSORCIO MAPING

33	HAPIL INGENIERÍA S.A.S.
34	CONSORCIO VÍAS URBANAS

L. Que, el día seis (06) de agosto de 2026, se publicó en la plataforma de SECOP II el informe de evaluación preliminar del proceso de selección, en el cual se determinó que los proponentes no cumplían con los requisitos exigidos en el marco del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026.

M. Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones y documentos de subsanación por parte de los proponentes, los cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la entidad; en consecuencia, el día dieciocho (18) de agosto de 2026 se publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II el informe de evaluación definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026.

N. Que, el día veinte (20) de agosto de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación No. 3, junto con la respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026, en el cual se determinaron los proponentes habilitados para participar en la audiencia de adjudicación quienes fueron CONSORCIO VÍAS CR 2026, CONSORCIO VIAMETA, GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA GARCÍA MORENO S.A.S, CONSORCIO MI GUADUAS 2026, CONSORCIO VÍAS GUADUAS 2026, CONSTRUCCIONES MC Y CM S.A.S. (MIGUEL CÁRDENAS), UJ INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO FÉNIX, CONSORCIO GUADUAS GM, HOBEFEL S.A.S., CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S., CONSORCIO INFRAVIAL GUADUAS, CONSORCIO VR-GC, CONSORCIO MTE, CONSORCIO CUNDINAMARCA JJ, CONSORCIO JAC 2026, CONSORCIO PAVI GUADUAS, CONSORCIO VÍAS GUADUAS CGP, ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S., VÍAS Y EDIFICACIONES JS S.A.S, CONSTRUCTORA SILVER S.A.S., UT 3MDR, ARMELCO S.A.S., CONSORCIO SAN JOSÉ GUADUAS 2026, CONSORCIO GCJ GUADUAS, CONSORCIO GUADUAS 477, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL GUADUAS, CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S., INACON S.A.S., CONSORCIO MAPING, HAPIL INGENIERÍA S.A.S.En la misma fecha, se instaló la audiencia de adjudicación y, una vez atendidas las intervenciones y resueltas las observaciones al informe de evaluación, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica de los proponentes habilitados, así como a la verificación de las propuestas económicas y sus respectivas correcciones aritméticas.

O. Que en la revisión económica se determinó que varias propuestas debían ser rechazadas por modificar ítems, descripciones, especificaciones, unidades o cantidades del Formulario 1 - Presupuesto Oficial, incluidos los costos fijos e inmodificables del Presupuesto y del TRM, conforme a la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.

P. Que, aplicada la metodología para identificar precios presuntamente artificialmente bajos, se obtuvo un valor mínimo aceptable de DOS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($2.213.829.155,61) M/CTE, por lo cual se requirió al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL GUADUAS y a INACON S.A.S. para que justificaran sus ofrecimientos.

Q. Que el veintiuno (21) de agosto de 2026 se reanudó la audiencia para verificar y decidir lo relacionado con las justificaciones de precios presuntamente artificialmente bajos; los oferentes requeridos no allegaron justificación dentro del plazo concedido, hasta las 11:00 a. m., razón por la cual sus ofertas fueron rechazadas conforme a la causal prevista en el numeral 4.1.3 y en la causal V del pliego de condiciones.

Que, concluida la depuración de las ofertas económicas, quedaron quince (15) propuestas válidas para la ponderación económica:

- GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA GARCÍA MORENO S.A.S. NIT 901.362.263
- CONSTRUCCIONES MC&CM NIT 901.546.806-1
- Uj INGENIEROS S.A.S.
- CONSORCIO GUADUAS GM
- HOBEFEL S.A.S NIT 901.488.334

- CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S. NIT 901.358.367
- CONSORCIO MTE
- CONSORCIO CUNDINAMARCA JJ
- CONSORCIO JAC 2026
- CONSORCIO PAVI GUADUAS
- CONSTRUCTORA SILVER S.A.S. NIT 900.526.490
- UT 3MDR
- CONSORCIO GCJ GUADUAS
- CONSORCIO GUADUAS 477
- CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S. NIT 901.292.202

R. Que el numeral 4.1.4 del pliego estableció que, cuando el pronunciamiento sobre las propuestas rechazadas y válidas se produzca después de las 3:00 p. m., la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente. En consecuencia, se tomó la TRM certificada para el veinticinco (25) de agosto de 2026, por valor de TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($3.056,51), cuyos centavos (0,51) se ubican en el rango de 0,50 a 0,74 y determinan la aplicación del método de MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

S. Que, aplicadas las reglas del método de media aritmética baja a las quince (15) ofertas económicas válidas, el CONSORCIO PAVI GUADUAS obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad, con un valor total corregido de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.237.106.744,00) M/CTE.

NO.	OFERENTE	PUNTAJE SOBRE 1	OFERTA HÁBIL USADA EN CÁLCULO	PUNTAJE APLICABLE	POSICIÓN APLICABLE
19	CONSORCIO PAVI GUADUAS	51,5	2.237.106.745,00	99,9945172	1
23	CONSTRUCTORA SILVER S.A.S	51,5	2.238.755.379,00	99,9697448	2
24	UT 3MDR	51,5	2.235.457.910,00	99,9587749	3
6	CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S.	51,5	2.235.223.050,00	99,9536837	4
7	CONSORCIO MTE	51,5	2.242.285.107,00	99,8932297	5
10	CONSORCIO GUADUAS GM	51,5	2.242.906.210,00	99,8797658	6
27	CONSORCIO GCJ GUADUAS	51,5	2.243.226.062,00	99,8728323	7
11	HOBEFEL S.A.S.	51,5	2.230.514.097,00	99,8516062	8
7	UJ INGENIEROS S.A.S.	51,5	2.245.345.277,00	99,8268933	9
15	CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S	51,5	2.246.523.573,00	99,8013510	10
14	CONSORCIO GUADUAS 477	51,5	2.247.230.940,00	99,7860172	11
9	CONSORCIO JAC 2026	51,5	2.249.351.638,00	99,7400461	12
6	CONSTRUCCIONES MC&CM	51,5	2.249.481.495,00	99,7372311	13
4	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	51,5	2.254.661.092,00	99,6249513	14
17	CONSORCIO CUNDINAMARCA JJ.	51,5	2.265.010.107,00	99,4006122	15

T. Que el veinticuatro (24) de agosto de 2026, a las 5:00 p. m., se reanudó la audiencia pública para dar lectura al orden de elegibilidad resultante de la evaluación definitiva y de la aplicación del método determinado por la TRM, y para que el Ordenador del Gasto adoptara la decisión de adjudicación con fundamento en la recomendación del Comité Evaluador.

U. Que, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026 al CONSORCIO PAVI GUADUAS, representado legalmente por CARLOS ARTURO CORZO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.723, por encontrarse habilitado, ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad y presentar la oferta más favorable para la Entidad, con un puntaje de 99,9945172 puntos.

V. Que la propuesta económica publicada en SECOP II fue presentada por $2.237.106.744,00 y que, efectuada la corrección aritmética conforme al numeral 4.1.2 del pliego de condiciones, el valor total corregido y objeto de adjudicación corresponde a $2.237.106.744,00.

W. Que en el desarrollo del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 010 - 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que, por lo antes expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables, el Despacho del señor Alcalde.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", al CONSORCIO PAVI GUADUAS, representado legalmente por CARLOS ARTURO CORZO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.723, por haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad y resultar su propuesta la más favorable para la Entidad, conforme al informe final de evaluación, la evaluación económica, la recomendación del Comité Evaluador y las reglas objetivas previstas en el pliego de condiciones. El valor de la adjudicación es de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.237.106.744,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000414.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada por el adjudicatario, los estudios previos, la minuta contractual, las adendas, los informes de evaluación y demás documentos que integran el proceso, la Alcaldía Municipal de Guaduas elaborará el correspondiente contrato de obra para la firma de las partes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones y cumplir los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual dentro de los términos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar y notificar la presente resolución al proponente favorecido, CONSORCIO PAVI GUADUAS de conformidad con las reglas aplicables a la audiencia pública de adjudicación y con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que soportan la decisión de adjudicación, conforme a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acto Administrativo es irrevocable y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO. El adjudicatario deberá adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para la suscripción del contrato y aportar los documentos y garantías necesarios para su perfeccionamiento y ejecución dentro de los términos establecidos por la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Guaduas, Cundinamarca

Proyectó: Ángela Marcela González Calderón - Jefe de la Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. - Asesores jurídicos externos en contratación estatal